

MEMORANDO

PARA: NATALIA MARIA MARTINEZ RAMIREZ
Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad

DE: CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA
Subdirectora Contractual

ASUNTO: Devolución solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDA-CPS-20230751.

En atención a la solicitud radicada mediante memorando No. 2023IE258521 del 2 de noviembre de 2023, en el cual requiere que se adelante el trámite administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato del asunto, y una vez realizado el análisis de los hechos y los soportes que se adjuntan, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20230751, fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y LUIS ALEXANDER MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.427.694, en los siguientes términos:

Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751.

Contratista: LUIS ALEXANDER MONCADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.427.694 de Cúcuta (Norte de Santander).

Objeto: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA".*

Plazo Inicial: Diez (10) meses.

Fecha de inicio: Trece (13) de marzo de 2023.

Fecha de terminación: Doce (12) de enero de 2024.

Valor: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$20.310.000) M/CTE incluido el IVA (Si aplica) todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Póliza de Seguro de Cumplimiento – Entidad Estatal.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., No. de Póliza 63-44-101013611. Vigente hasta: 30/07/2024, por valor de \$ 4.062.000.

2. INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El supervisor del contrato presenta informe de inicio de proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento del contratista de obligaciones generales y específicas, al evidenciar la falta de trámite de procesos asignados durante la ejecución del contrato.

3. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

A continuación, se realizan las siguientes precisiones y recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por la Supervisión del contrato:

3.1. Sobre el acápite “DEL CONTRATO”:

Se debe ajustar la fecha de terminación, teniendo en cuenta que no es el 13 de enero de 2024 (12 de enero de 2024).

3.2. Sobre el acápite “HECHOS DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO”:

- Se sugiere, entre los hechos 1 y 2, indicar por qué se remite el proceso para realizar la terminación anticipada, o ajustar indicando que, “*previa solicitud del contratista*”.
- De los hechos relacionados no se expone cuál es específicamente el presunto incumplimiento. Se entiende que es la no entrega del informe de gestión, pero no se precisa si la entrega del informe de gestión debe realizarse en el marco del contrato; o si durante esos meses (junio a septiembre), el contratista no ejecutó el objeto contractual. De igual manera, no queda claro cuál es el estado actual del contrato, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en ejecución.
- En general, se sugiere que los hechos estén debidamente determinados, clasificados y numerados. Una manera de clasificarlos es por el tipo de obligación que se esté incumpliendo, **y es muy importante verificar que no se estén incumpliendo otras actividades, teniendo en cuenta que la no prestación del servicio por la cantidad de tiempo señalada representa un incumplimiento a otras obligaciones**. Por ejemplo: 1. Frente a la no entrega de informes de actividades; 2. Frente a la no presentación de cuentas de cobro; 3. Frente al no pago a la seguridad social; etc..

3.3. Sobre el acápite “CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS”:

- Se indica que la obligación presuntamente incumplida es la No. 4, pero no se explica por qué esa obligación está presuntamente incumplida.
- Se sugiere revisar nuevamente el clausulado general y los estudios previos, para verificar que todas las obligaciones presuntamente incumplidas sí se estén señalando en este apartado.
- **En general, para este acápite, además de la transcripción, se sugiere analizar los hechos y las cláusulas incumplidas con el fin de relacionar de manera resumida, por qué se incumplió cada obligación.**

3.4. Sobre el acápite “CONSECUENCIAS EN CASO DE DECLARARSE EL INCUMPLIMIENTO”:

Sobre este punto, se está solicitando la afectación del 100% de la cláusula penal sobre el valor total del contrato. No obstante, es preciso indicar que, en aras de garantizar el principio de proporcionalidad de la sanción, el cálculo de la cláusula penal se debe realizar sobre el valor que se ha dejado de ejecutar. En ese orden de ideas, se debe restar del valor total del contrato la suma que ya ha sido cancelada al contratista, y sobre ese resultado, proceder a realizar el cálculo de la cláusula penal.

Ahora, teniendo en cuenta que se trata de un contrato en ejecución, se sugiere revisar si es o no pertinente solicitar la multa.

3.5. Sobre el acápite “PRUEBAS Y ANEXOS”

- **PRUEBAS:** Relacionar todas las pruebas que se presentaron en el acápite de hechos, y, en caso de que se crea conveniente practicar otro tipo de pruebas (testimoniales, periciales, etc.), mencionarlas en este acápite. Esto incluye los correos electrónicos mencionados en el acápite de hechos.
- Indicar si se enviaron avisos y/o comunicaciones al garante durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere relacionar de manera organizada cada uno de las pruebas y anexos aportados, conforme a los hechos presentados; y allegar los que hagan falta.

En este sentido, se hace la devolución del informe de supervisión por el presunto incumplimiento del contrato No. SDA-CPS-20230751, por las razones anteriormente señaladas, quedando atentos a las aclaraciones adicionales que se requieran.

Atentamente,



CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

Anexos

Elaboró:

MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	CPS:	CONTRATO 20230112 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	10/12/2023
---------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

MARIA CAROLINA LOZANO GUZMAN	CPS:	CONTRATO 20230005 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	14/12/2023
------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA	CPS:	SUBDIRECTORA	FECHA EJECUCIÓN:	14/12/2023
----------------------------------	------	--------------	------------------	------------